

Panamá, 16 de septiembre de 2024

DICOMAR-544-2024

Licenciada

GRACIELA PALACIOS

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Respetada Licenciada Palacios:

Por medio de la presente le remitimos el **INFORME TÉCNICO Dicomar N°099-2024**, donde se emiten comentarios sobre aspectos técnicos al proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, Proyecto: "LINEA CHIRIQUÍ GRANDE-PANAMÁ III, 500KV", presentado por la empresa promotora EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA), ubicado en la Provincia de Bocas del Toro (Chiriquí Grande, Comarca Ngäbe Buglé, Región ÑoKribo (Kankintú, Kusapin y Santa Catalina o Calovébora), Provincia de Veraguas (Santa Fe), Provincia de Coclé (La Pintada, Penonomé), Provincia de Colón (Donoso), Provincia de Panamá Oeste (Capira, La Chorrera, Arraiján) y Provincia de Panamá (Ancón); en atención al proceso de Evaluación solicitado a esta Dirección mediante Memorando-DEEIA-0590-3008-2024 y expediente DEIA-III-E-116-2023.

Sin otro particular, agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente,

DIGNA BARSALLO

Directora de Costas y Mares, encargada

DB/nt



DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
FECHA	HORA
16/09/2024	11:06 AM
FIRMAS	REVISOR
Nombre	Apellido
Fecha	17/09/2024
Hora	11:06 am

Sayul
17/09/2024
11:06 am

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DICOMAR N° 099-2024

Estudio de Impacto Ambiental

Proyecto: "LINEA CHIRIQUÍ GRANDE-PANAMÁ III, 500 KV"
Categoría III

Primera Información Aclaratoria

Referencia de Memorando:	DEEIA-0590-3008-2024. Recibido en la Dirección el 03 de septiembre 2024.
Ubicación del Proyecto:	Provincia Bocas del Toro (Chiriquí Grande), Comarca Ngäbe Buglé, Región Ño Kribo (Kankintú, Kusapin y Santa Catalina o Calovébora), Provincia de Veraguas (Santa Fe), Provincia de Coclé (La Pintada, Penonomé), Provincia de Colón (Donoso), Provincia de Panamá Oeste (Capira, La Chorrera, Arraiján) y Provincia de Panamá (Ancón).
Promotor:	Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).
Persona de contacto:	Jorge Rivera Staff, Representante Legal, Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA). Pamela Ríos Meyer, Consultores Ambientales y Multiservicios, S.A.
Nº de expediente:	DEIA-III-E-116-2023.
Técnico asignado:	Ing. Johny Pardo, Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos, DICOMAR, MiAMBIENTE.
Fecha de Evaluación y elaboración del Informe:	Martes, 10 de septiembre de 2024.

Objetivo

Emitir comentarios sobre aspectos técnicos de la Primera Aclaratoria del Proyecto: "LINEA CHIRIQUÍ GRANDE-PANAMÁ III, 500 KV", presentado por la empresa Promotora: Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA); para su evaluación y aprobación.

Metodología

Revisar, analizar y evaluar la Primera Aclaratoria del EsIA, Categoría III, para realizar informe y generar criterios puntuales, con base a las competencias de la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente.

Aspectos Generales del Proyecto. Breve descripción.

El 19 de junio de 2023 se recibe MEMORANDO-DEEIA-041-0906-2023 fechado del 9 de junio, por medio del cual se solicita evaluar y emitir informe técnico del EsIA "LINEA CHIRIQUÍ GRANDE-PANAMÁ III, 500 KV".

El Proyecto denominado: "LINEA CHIRIQUI GRANDE-PANAMA III, 500 KV", el cual consta de una superficie aproximada de 2,310.00 ha de afectación, distribuida en 330 km (330,000 m) de longitud en la costa del Atlántico y una servidumbre a lo largo del alineamiento de 70 metros de ancho. El recorrido de la misma inicia en la Subestación Chiriquí Grande localizada en la Provincia de Bocas del Toro, y finaliza en la Subestación Panamá III, localizada en la Provincia de Panamá. Recorre las provincias de Bocas del Toro, Comarca Ngäbe Buglé (Región Ño Kribo), Veraguas, Colón, Coclé, Panamá Oeste y Panamá. En la Figura siguiente, muestra el trazado proyectado de la Línea de Transmisión Chiriquí Grande – Panamá III.

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

En algunas partes, el recorrido en estudio atraviesa hábitats naturales biológicamente diversos, así como de tierras sujetas a la propiedad tradicional y el uso consuetudinario de las comunidades indígenas. Para el desarrollo del proyecto de la Línea de Transmisión, ETESA ha planteado cumplir con la legislación panameña y con los estándares internacionales ambientales, sociales y de calidad, incluyendo procesos de consulta y consentimiento previo, libre e informado de las comunidad indígena en los distritos de la Comarca Ngäbe-Buglé (Región Ño Kribo), como Kankintú, Kusapín y Santa Catalina o Calovébora, por donde pasa un tercio de la ruta (alrededor de 123.11 kilómetros) de la Línea de Transmisión, contemplando a su vez, las comunidades que viven afuera de la comarca que pudieran resultar impactadas por el proyecto.

Fuera de la Comarca, la servidumbre de la Línea equivale a 206.89 km, la cual se encuentra establecida en áreas rurales, urbanas y parques nacionales o áreas de conservación, de los distritos de Chiriquí Grande (Bocas del Toro), Santa Fe (Veraguas), Donoso (Colón), La Pintada, Penonomé (Coclé), Capira, la Chorrera, Arraiján (Panamá Oeste) y Panamá (Panamá). Como se señala en la figura anterior, el alineamiento cruza 38 corregimientos, distribuidos entre los doce (12) distritos y seis (6) provincias, más la Comarca Ngäbe Buglé (Región Ño Kribo). Por ser un trayecto extenso, para la atención de estos aspectos, se ha estructurado el alineamiento en dos (2) Sectores, como se ha mencionado anteriormente. En el cuadro siguiente se presentan las coordenadas del alineamiento del proyecto.

Se realizó una minuciosa lectura del Proyecto, respecto a las afectaciones al medio marino costero y la biodiversidad costera marina. Sin embargo, no se encontró información referente a estos criterios.

El Proyecto contempla el diseño, construcción, suministro e instalación, puesta en marcha, financiamiento y mantenimiento de una línea de transmisión con aislamiento de 500 KV de doble circuito en disposición vertical, prevista de doble cable de guarda, con aproximadamente 909 torres tipo auto soportadas de celosía, formadas con perfiles angulares de acero galvanizado, ensamblados con pernos y tuercas y un ancho de servidumbre aproximado de 70 metros.

La Empresa, responde a la creciente integración de los mercados regionales de energía a través del SIEPAC (Sistema de Interconexión Eléctrica Centroamericana) y a la reducción de la vulnerabilidad de las líneas de transmisión existentes en el corredor del Pacífico. La línea desde Chiriquí Grande – Panamá presenta una longitud de 330 km y 70 metros de ancho de servidumbre, recorriendo las provincias de Bocas del Toro, Comarca Ngäbe Buglé (Región Ño Kribo), Veraguas, Colón, Coclé, Panamá Oeste y Panamá, iniciando con el vértice 01 (PI 01) en la Subestación Chiriquí Grande, y finalizando en el vértice 74 (PI 74) en la Subestación Panamá III, ubicada dentro de las áreas de compatibilidad del Canal de Panamá.

Respuesta de la Empresa. Primera Aclaratoria.

1. Indicar la distancia de los humedales a los que se hace referencia, con respecto a la huella del proyecto.

RESPUESTA: No se contempla en el trayecto la afectación de áreas de manglar o humedales o que los mismos se ubiquen dentro de la huella del proyecto. De igual manera, en el Estudio de Impacto Ambiental se tiene establecido que el proyecto respetará la Ley Forestal, la cual indica que se debe mantener un área de protección en recursos hídricos y zonas de humedales.

2. Afectación a las áreas naturales protegidas y Afectación a los humedales", tomando en cuenta la valorización dada a cada uno como Severo.

RESPUESTA: Dentro del proyecto y sus áreas de influencia directa (AID) e indirecta (AII), no se encuentran humedales o manglares.

3. Aclarar si los sitios por donde se establecerán los caminos de acceso, afectarán la conectividad que garantiza el intercambio del agua entre las áreas de humedales y manglares.

RESPUESTA: Dentro del proyecto y sus áreas de influencia directa (AID) e indirecta (AII), no se encuentran humedales o manglares. Durante los trabajos de campo, el equipo

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

forestal no encontró vegetación de tipo humedal a lo largo del recorrido del alineamiento. No habrá este tipo de afectación, dado que el proyecto no contempla la afectación en la continuidad del intercambio de agua de forma permanente, en caso de que sea necesario el paso de maquinaria, el contratista deberá tramitar y presentar la información pertinente para la obtención de obras en cauce y justificar sus actividades y aplicar las medidas de mitigación correspondientes. Por otro lado, en el capítulo 10 PMA, página 2839, 2849, 2905-2906, 2942, se encuentran las medidas

4. Presentar las medidas de mitigación que se implementarán para evitar la afectación a los manglares, humedales y su interacción con el ecosistema que se encuentran a lo largo del alineamiento, producto de las actividades del proyecto.

RESPUESTA: Dentro del proyecto y sus áreas de influencia directa (AID) e indirecta (AII), no se encuentran humedales o manglares.

5. Aclarar si para la ejecución del proyecto, se realizará la tala de manglar. En caso de afectar los mismos, se requiere: I. Page 353 of 371 Presentar justificación legal para la afectación del manglar, de acuerdo a la normativa vigente.

RESPUESTA: Dentro del proyecto y sus áreas de influencia directa (AID) e indirecta (AII), no se encuentran humedales o manglares. No se encuentran parcelas con ecosistemas de tipo manglar, por lo cual la presente pregunta no aplica.

6. Presentar los posibles impactos que generará la tala de manglar y las medidas de mitigación para evitar, reducir, corregir y compensar.

RESPUESTA: Como se ha señalado anteriormente el proyecto y sus áreas de influencia directa (AID) e indirecta (AII), no se encuentran humedales o manglares, por lo cual no se identifican posibles impactos en la tala de dichas especies.

7. Calcular el área de ecosistema de manglar (en coordenadas UTM WGS-84) en unidad de medida e hectárea que será afectado tomando en cuenta no solo los árboles, se debe incluir regeneración y especies asociadas, sin discriminar en base al DAP, ya que la legislación vigente en el país trata este ecosistema como un conjunto, en donde se incluyen las especies asociadas a él, y no los contempla como organismos individuales como ocurre con los bosques terrestre, donde la medida del DAP es un indicador de madurez de cada individuo.

RESPUESTA: Dentro del proyecto y sus áreas de influencia directa (AID) e indirecta (AII), no se encuentran humedales o manglares. Al no encontrar zonas con ecosistema de tipo manglar por equipo forestal, no se pueden hacer cálculos.

Resultado y análisis.

Al realizar un análisis y evaluación tanto del Estudio de Impacto Ambiental, como las respuestas de la primera información aclaratoria se pudo corroborar que el proyecto "LINEA CHIRIQUÍ GRANDE-PANAMÁ III, 500 KV", no tiene influencia sobre la zona costera marina.



En la foto se puede apreciar que el alineamiento del proyecto se encuentra muy distante de la zona marino costera. La construcción del proyecto se realizará alejada de la zona de manglares.

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Legislación Aplicable

- Constitución de la República de Panamá, Título III, sobre Derechos y Deberes Individuales y Sociales de la Constitución, en su Capítulo 7, del Régimen Ecológico, en los Artículos 118, 119 y 120.
- El artículo 120 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia;
- Texto único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá".
- Ley 80 de 31 de diciembre de 2009 "Que reconoce derechos posesorios y regula la titulación en las zonas costeras y el territorio insular con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo y dicta otras disposiciones".
- Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente.
- Artículo 32 de la Ley 2 de 2006, Que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación de territorio insular para fines de su aprovechamiento turístico y dicta otras disposiciones.
- Resolución 33 de 1993, por medio de la cual se dicta medidas sobre la Fauna Silvestre de Panamá.
- Resolución N° DM-0664-2019 de 26 de diciembre de 2019, por la cual se crea el grupo de trabajo para la gestión y conservación de los arrecifes, comunidades coralinas y pastos marinos en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones.
- Resolución DM-0657-2016, de viernes 16 de diciembre de 2016, por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de panamá, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 13 de 5 de mayo de 2005, establece el corredor marino de Panamá para la protección y conservación de los mamíferos marinos, el cual comprende todas las aguas marinas, sector marítimo bajo la jurisdicción de la República de Panamá, el mar territorial, la zona contigua y la zona económica exclusiva, tal y como lo establece la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982; con el fin de promover la investigación, el avistamiento y la investigación de los mamíferos.
- La República de Panamá forma parte del bloque de protección de cetáceos a nivel mundial, constituido por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES), adoptado por la República de Panamá, mediante Ley 14 del 28 de octubre de 1977.
- Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023: "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998, sobre el proceso de evaluación de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

Conclusiones

Luego de analizar el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III del proyecto: "LÍNEA CHIRIQUÍ GRANDE-PANAMÁ III, 500 KV"; Presentado por la empresa promotora: Empresa de Trasmisión eléctrica, S.A. (ETESA), S.A., Podemos concluir que el proyecto no presenta influencia directa e indirecta sobre la parte marino costera.

Recomendaciones

Con la evaluación del presente Proyecto, tenemos a bien presentar las siguientes recomendaciones.

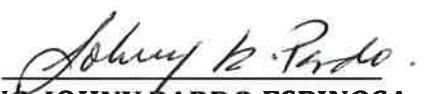
- Cumplir con el plan de manejo ambiental e Implementar las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental desarrollado para este proyecto.
- Cumplir con las normas de prevención y mitigación para la erosión, evitando así la afectación a otros ecosistemas.
- Garantizar que el PMA del Proyecto sea apropiadamente implementado y monitoreado.

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

- Preparar informes periódicos durante la operación con el debido cumplimiento de las disposiciones ambientales.
- El Promotor deberá cumplir con las normas y leyes vigentes, para preservar el medio natural y evitar daños a terceros.

Cuadro de Firmas

Elaborado por:


ING. JOHNY PARDO ESPINOSA

CTNA N° de Idoneidad: N° 1,660-85-M08
Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos

CONSEJO TECNICO
DIRECCION DE COSTAS Y MARES
MISTERIO DE AMBIENTE
C/ENF. M. REG. NAI
IDONEIDAD: 1,660-85-M08 *

Revisado por


MARINO EUGENIO ABREGO
CTCB-Idoneidad N° 197-2013
Jefe de Departamento de Manejo
de Recursos Costeros y Marinos

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Marino E. Abrego
C.T. Idoneidad N° 197

Aprobado por


DIGNA BARSALLO
Directora de Costas y Mares.

 **AMBIENTE**
DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES